



RAD. 080014189006-2022-00332-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A NIT: 860.043.186-6

DEMANDADO: MARIA TERESA HERRERA MANTILLA C.C: 32.676.417

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente Demanda Ejecutiva, informándole que la parte demandante solicita seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso. Sírvase proveer. Barranquilla. Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EILEEN VASQUEZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA. Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, procede el juzgado a resolver el proceso Ejecutivo instaurado por **BANCO SERFINANZA S.A NIT: 860.043.186-6** actuando a través de apoderado judicial contra **MARIA TERESA HERRERA MANTILLA C.C: 32.676.417**.

Observa el despacho que, por auto de fecha 14 de julio de 2022 se libró orden de pago y posteriormente su corrección de fecha 21 de julio de 2022 por la vía ejecutiva a cargo de **MARIA TERESA HERRERA MANTILLA C.C: 32.676.417** la suma consistente de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$34.629.954,00) moneda legal vigente, por concepto de capital contenido en las obligaciones suscritas por la parte demandada N°.121000191029, 8999000015451681, 5432806854177596 Y 8999000015675529.

Por concepto de intereses causados y no pagados, liquidados hasta el 08 de febrero 2022 equivalentes a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS moneda legal vigente (\$2.783.767,00).

La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS moneda legal vigente (\$272.417,00), más los intereses moratorios a que hubiere lugar desde el vencimiento el día 09 de febrero de 2022, fecha a partir de la cual se hicieron exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RAD. 080014189006-2022-00332-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A NIT: 860.043.186-6

DEMANDADO: MARIA TERESA HERRERA MANTILLA C.C: 32.676.417

Una vez revisado el expediente, se pudo constatar que efectivamente la señora **MARIA TERESA HERRERA MANTILLA C.C: 32.676.417** fue notificada de manera personal a la dirección electrónica mthm43@hotmail.com, de acuerdo a lo descrito en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 291 del Código General Del Proceso, siendo que antecede información y juramento de la procedencia de la dirección electrónica aportada por el apoderado de la parte demandante. (Ver pantallazo)

EL LIBERTADOR
Compañía Postal de Mensajería Expreso a Nivel Nacional

Gula N° 1211936

Sr.
JUEZ 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expreso a nivel nacional código Postal 0800134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones). CERTIFICA que realizó la gestión de envío del NOTIFICACION ART. 8 LEY 2213 DEL 2022 de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MARIA TERESA HERRERA MANTILLA
DIRECCION mthm43@hotmail.com

RESULTADO: ACUSE DE RECIBO SIN APERTURA

N° DE PROCESO 2022-332
FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA 21/09/2022 13:39:39
FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE 21/09/2022 13:50:49

Trazabilidad de la entrega:

Solicitud enviada correctamente al correo: mthm43@hotmail.com

Contenido del mensaje: ☒ Libertador realizó la entrega de la NOTIFICACION ART. 8 LEY 2213 DEL 2022 pero su conocimiento y debido proceso. Por favor no responder a este correo.


MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES MIGUEL ANGEL VALENCIA

EL LIBERTADOR
Compañía Postal de Mensajería Expreso a Nivel Nacional

No. 1211936

REMITENTE		DESTINATARIO	
NOMBRE: JUEZ 6 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA	PROCESO: 2022-332	NOMBRE: MARIA TERESA HERRERA MANTILLA	
DIRECCIÓN: MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ	000 POSTAL: 000	CORREO: mthm43@hotmail.com	
CITY: BARRANQUILLA	COD: 0800134	TELÉFONO: 000	
TELÉFONO: 000	COD: 0800134	ACUSE DE RECIBO SIN APERTURA	TARIFA: \$ 5.000
Realizado por: EL Libertador	Pago por \$ 5.000	Fecha de entrega: 2022-09-21 13:50:49	OTROS: \$ 0
Realizado por: 1211936			VALOR TOTAL: \$ 5.000
MIGUEL ANGEL VALENCIA			



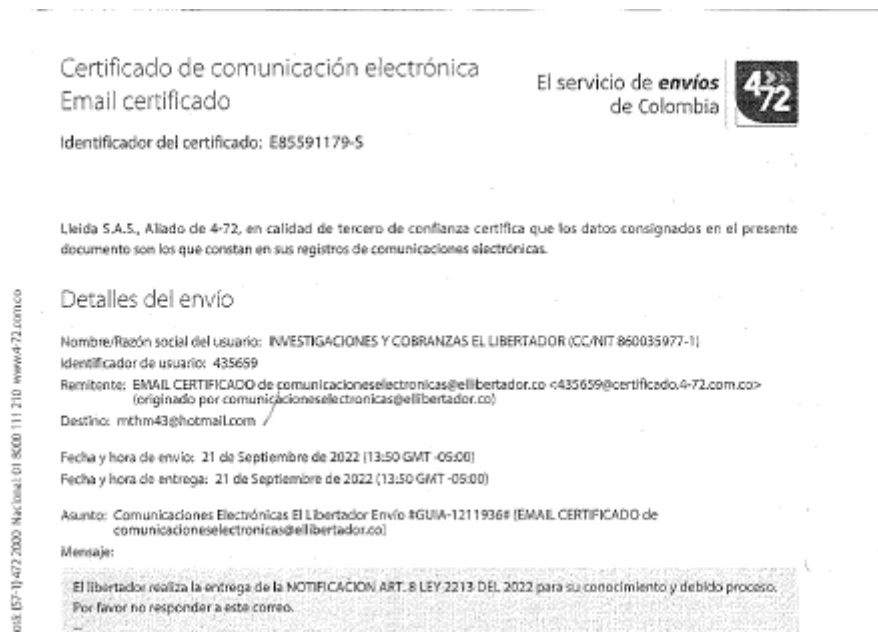
RAD. 080014189006-2022-00332-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A NIT: 860.043.186-6

DEMANDADO: MARIA TERESA HERRERA MANTILLA C.C: 32.676.417

Hace constar la anterior notificación por la empresa **INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A** comunicación electrónica certificada por **LLEIDA S.A.S**, por lo que se entiende que tiene conocimiento del presente proceso, su naturaleza, y la fecha de expedición del auto que libra mandamiento de pago. (Ver pantallazo)



En ese orden de ideas, se advierten completos los requisitos para establecer constitución y desarrollo de la relación jurídica procesal, además la parte demandante allega con la demanda título ejecutivo para el recaudo de la obligación, pagaré que reúnen las exigencias del Código General del Proceso en su artículo 422.

Por lo cual, encontrándose reunidos los presupuestos establecidos en el aserto normativo antes citado, se procederá a seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

Aunado a lo anterior, no se avizoran causales de nulidad que vicien lo actuado, no se encuentran oposiciones, ni incidentes, ni uso de derecho a la defensa. Por lo tanto, corresponde al Juzgado seguir adelante la ejecución para el cumplimiento del pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al encartado.



RAD. 080014189006-2022-00332-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A NIT: 860.043.186-6

DEMANDADO: MARIA TERESA HERRERA MANTILLA C.C: 32.676.417

De igual manera en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1º del artículo 365 del Código General Del proceso se procederá a fijar las agencias en derecho, teniendo en cuenta la calidad de la gestión y la duración del proceso, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PSAA 16-10554 de agosto de 2016.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

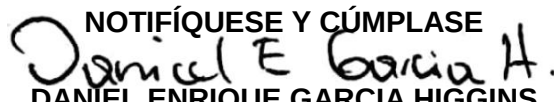
RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución contra **MARIA TERESA HERRERA MANTILLA C.C: 32.676.417** tal como se ordenó en el auto de Mandamiento de Pago de fecha 14 de julio de 2022 y posteriormente en auto de corrección de fecha 21 de julio de 2022.

SEGUNDO: Ordenar presentar la liquidación del crédito (capital e intereses). De conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría.

CUARTO: Fíjense como agencias en derecho a favor de la parte demandante, y en contra de la parte demandada, la suma equivalente al 7% del valor de la ejecución según Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Art. 366 del C.G.P., Inclúyanse las agencias tasadas en la liquidación de costas respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Localidad Suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica
por anotación en estado No.____
En la secretaría del juzgado a las 7:30
a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

EILEEN VASQUEZ PEREZ